



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1212/223035/2022, CUYO OBJETO CONSISTE EN ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA DETERMINAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO PIP 90204820397, Y EL CUAL FUE AUTORIZADO MEDIANTE EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1212/2022, ASÍ COMO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL REFERIDO PROYECTO; QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, (EN LO POSTERIOR, "LA ENTIDAD FEDERATIVA"); Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAGDALENA MIXTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. PONCIANO ANTONIO MARTÍNEZ Y SU SÍNDICO MUNICIPAL, C. CRISPÍN SANTOS MÉNDEZ, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA (EN LO SUCESIVO, "EL MUNICIPIO"), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES

Para efectos de este convenio, cuando se usen los siguientes términos y abreviaturas, se deberá entender:

TÉRMINOS Y ABREVIATURAS	DEFINICIONES
"LA CUENTA"	Cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva que apertura "EL MUNICIPIO" en una institución de crédito legalmente autorizada para la recepción de los recursos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" le entregue para cumplir con el objeto del presente convenio.
"EL PROYECTO"	CONSTRUCCION DE TECHADO EN EL AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA LAZARO CARDENAS CLAVE 20DPR1589F. DE LA LOCALIDAD DE SANTA CATALINA MIXTEPEC, MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC.
"LA ETAPA"	CONSTRUCCION DE TECHADO EN EL AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA LAZARO CARDENAS CLAVE 20DPR1589F. DE LA LOCALIDAD DE SANTA CATALINA MIXTEPEC, MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC.
"FAM"	Fondo de Aportaciones Múltiples
"IMAFF"	Informes Mensuales de Avance Físico Financiero, a través de los cuales se reportará la situación física y financiera del proyecto aquí referido.
"LEY DE CONTABILIDAD"	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
"LEY DE COORDINACIÓN"	Ley de Coordinación Fiscal
"LEY DE DISCIPLINA"	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
"LEY DE PRESUPUESTO"	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
"PRESUPUESTO DE EGRESOS"	Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022
"SCTG"	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental
"SHCP"	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
"SRFT"	"Sistema de Recursos Federales Transferidos" establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ANTECEDENTES

- El "PRESUPUESTO DE EGRESOS" establece en su artículo 3 fracción XVIII que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 de ese Decreto.
- La "LEY DE COORDINACIÓN", en su artículo 25 fracción V establece el "FAM" como un fondo de aportaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal (hoy, Ciudad de México), y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la propia ley de referencia.
- El artículo 39 de "LEY DE COORDINACIÓN" dispone que el "FAM" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 0.814% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2º de esa "LEY DE COORDINACIÓN", según estimación que de la

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Magdalena Mixtepec. Otto Zimatlán, Oax 2020 - 2022
 SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Magdalena Mixtepec, Otto. Zimatlán, Oax 2020 - 2022
 Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública Secretaría de Finanzas Gobierno del Estado de Oaxaca

misma se realice en el propio presupuesto, con base a lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

4. El artículo 40 de la "LEY DE COORDINACIÓN" prevé que las aportaciones federales que con cargo al "FAM" reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal (hoy, Ciudad de México) se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Asimismo, se destinará el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.
5. Por su parte, el artículo 41 de la "LEY DE COORDINACIÓN" señala que el "FAM" se distribuirá entre las entidades federativas de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establezcan en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".
6. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" ha considerado como parte del "Eje I: Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social" del Plan de Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2016-2022, una visión de política social con enfoque en el territorio, a efecto de ubicar zonas estratégicas y prioritarias que impulsen polos de desarrollo social y económico, mediante estrategias conjuntas con los gobiernos municipal, estatal y federal, así como detonar estrategias de desarrollo local involucrando a todos los sectores de la población.
7. Conforme a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Estatal de Planeación, en el caso de proyectos de inversión estatal a nivel de los Municipios, regiones y microrregiones en los cuales concurren diferentes fuentes de financiamiento, se establecerán convenios Estado-Municipios a través de los cuales se definirán los compromisos de cada una de las partes, lo mismo que las metas e indicadores de desempeño que permitan medir sus resultados e impacto.
8. El segundo párrafo del artículo 47 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dice que la entrega de participaciones, aportaciones, asignaciones, reasignaciones, transferencias y subsidios a favor de los Municipios del Estado, se realizarán mediante transferencia bancaria a las cuentas bancarias productivas específicas y exclusivas que los Municipios comuniquen a la Secretaría de Finanzas mediante acta de cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, donde conste la institución financiera, clave interbancaria y el número de referencia, además de señalar la autorización de los concejales que suscribirán a nombre del Municipio los convenios que correspondan.
9. En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 43 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1, 4 fracción IV y 43 fracción XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1212/2022, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" autorizó la ejecución del proyecto de inversión pública objeto del presente instrumento. En ese tenor, "EL MUNICIPIO" ha acatado las disposiciones relativas al "Título Quinto Del Ejercicio del Gasto en Proyectos de Inversión Pública" del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria así como en su oportunidad, ha efectuado el registro de la propuesta, viabilización, dictaminación e incorporación al Banco de Proyectos de Inversión Pública.

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante declara que:
 - a) El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
 - b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 9, 26, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
 - c) La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública es un área administrativa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 4 fracción IV y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
 - d) Cuenta con atribuciones para suscribir este convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, segundo párrafo del 37 de la Ley Estatal de Planeación y 81 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando debidamente su personalidad con nombramiento de fecha 01 de febrero de 2019, expedido por el Act. José Germán Espinosa Santibáñez, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado.
 - e) En términos del artículo 81 fracciones VIII, XXVII y XXVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación en materia de



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena Mixtepec,
Dto. Zimatlán, Oax
2020 - 2022



INDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena Mixtepec,
Dto. Zimatlán, Oax
2020 - 2022

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Bonifacio Amartinez

inversión pública con los Municipios; verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada y vigilar el cumplimiento financiero y programático de los indicadores en los programas presupuestarios y proyectos de inversión.

- f) Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio María Sabina, Planta Baja, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

2. "EL MUNICIPIO", por conducto de los concejales que lo representan, declara que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 primer párrafo y 113 tercer párrafo y fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es una entidad de derecho público, base de la división territorial, que constituye un nivel de gobierno investido con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.
- b) El Ayuntamiento constituye el Órgano de Gobierno del Municipio y tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente y fomentando compromisos para fortalecer la cultura. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- c) El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas y sus acuerdos de sesión se toman de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) En términos del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento; y el Síndico es el representante jurídico del municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, así como tener el carácter de mandatarios del Ayuntamiento y desempeñar las funciones que este les encomiende, conforme al artículo 71 del citado ordenamiento legal.
- e) Conforme a lo previsto por los artículos 43 fracciones V, LVIII y LXXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en relación con el 47 segundo párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuentan con facultades para celebrar convenios como lo es en el presente caso, con la finalidad coinvertir recursos para la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- f) En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 143 de su Reglamento, ha comunicado a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el acta de cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, donde consta la institución financiera, clave interbancaria y el número de referencia de "LA CUENTA" en la cual se realizará la eventual entrega de los recursos destinados a la ejecución de "EL PROYECTO" objeto del presente convenio, además de señalar la autorización de los concejales que suscribirán a nombre del Municipio los convenios que correspondan.
- g) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de octubre de 2022, ese cuerpo colegiado autorizó por mayoría calificada a los concejales del municipio que participan en este acto, para que en su representación celebren el presente instrumento jurídico. Esto al ser aprobado por 6 concejales de los 6 que integran el Cabildo de Magdalena Mixtepec.
- h) Los miembros del Ayuntamiento, mediante la sesión de cabildo referida anteriormente, manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO".
- i) Para efectos del presente instrumento, cuenta con suficiencia presupuestal para otorgar la aportación que le corresponde conforme a lo previsto en la estructura financiera del oficio de autorización a que se hace referencia en el presente instrumento y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de 7 de octubre de 2022.
- j) Conocen y aplicarán las disposiciones jurídicas del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", "LEY DE COORDINACIÓN", "LEY DE PRESUPUESTO", "LEY DE DISCIPLINA", el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y

Verónica Amador
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Magdalena Mixtepec,
 Cto. Zimatlán, Oax.
 2020 - 2022
 INDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. Magdalena Mixtepec,
 Cto. Zimatlán, Oax.
 2020 - 2022
 Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
 Secretaría de Finanzas
 Gobierno del Estado de Oaxaca

su Reglamento, así como la normatividad en materia de transparencia y la que rige el ejercicio y control de los recursos que le serán transferidos

- k) Señalan como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de Magdalena Mixtepec, Oaxaca

3. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:

- a) Este convenio no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y para su celebración no media coacción alguna y por tanto, carece de error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda efectuar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Se reconocen planamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, y
- c) El presente instrumento jurídico representa una herramienta jurídica idónea para el ejercicio de los recursos del **"FAM"**, sin que ello implique un requisito adicional que impida el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos federales que por conducto de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** son entregados a **"EL MUNICIPIO"**, tal y como se dispone en el segundo párrafo del artículo Quinto Transitorio del **"PRESUPUESTO DE EGRESOS"**.

Por lo anterior y en términos de los artículos 1 primer párrafo, 2 y 8 fracciones I y IV del **"PRESUPUESTO DE EGRESOS"**, 17 de la **"LEY DE DISCIPLINA"** y las disposiciones jurídicas aplicables de la **"LEY DE COORDINACIÓN"**, **"LEY DE PRESUPUESTO"**, el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, la Ley Estatal de Planeación, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, **"LAS PARTES"** convienen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que **"LAS PARTES"** establezcan los términos para determinar la aportación de recursos financieros para la ejecución de **"LA ETAPA"** de **"EL PROYECTO"** detallado en el apartado de definiciones del presente instrumento; así como la formalización de **"EL PROYECTO"** en términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. **"LAS PARTES"** establecen que la entrega de los recursos relativos a la aportación estatal con los que se ejecutará **"LA ETAPA"** de **"EL PROYECTO"**, está sujeta a la debida suscripción de este instrumento jurídico, a la acreditación de disponibilidad financiera de los recursos que corresponden a la aportación municipal, por el monto que se establece en el Oficio de Autorización referido en este convenio.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** manifiesta su total conformidad para que la entrega de los recursos para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, correspondientes a la aportación estatal, se efectúe hasta el momento en que **"EL MUNICIPIO"** remita el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a que se refiere el artículo 144 inciso b) del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, debidamente requisitado conforme a lo requerido por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, lo establecido en este convenio y en las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS. Para la ejecución de **"LA ETAPA"** de **"EL PROYECTO"** objeto de este instrumento, en la localidad de Santa Catalina Mixtepec, se ha determinado una inversión total de hasta **\$2,616,717.15 (Dos Millones Seiscientos Dieciséis Mil Setecientos Diecisiete Pesos 15/100 M.N.)**, integrada de la siguiente forma:

- a) **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** aportará la cantidad de **\$2,093,373.72 (Dos Millones Noventa y Tres Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos 72/100 M.N.)**, provenientes de la fuente de financiamiento del Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Básica, **"FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL 2022"**, importe que estará sujeto a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal 2022.
- b) **"EL MUNICIPIO"** aportará la cantidad de **\$523,343.43 (Quinientos Veintitrés Mil Trescientos Cuarenta y Tres Pesos 43/100 M.N.)**, provenientes de la fuente de financiamiento **"RAMO 33 FONDO III FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL"**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Tercero adoptado en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de Magdalena Mixtepec, celebrada el 7 de octubre de 2022, así como en la estructura financiera contenida en el oficio de autorización SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1212/2022.

La transferencia de recursos relativos a la aportación estatal estará sujeta al calendario financiero anexo al oficio de autorización antes referido, a la disponibilidad presupuestaria y a los demás requisitos que se estipulen en este clausulado y en las disposiciones jurídicas aplicables; y para su ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia, **"EL MUNICIPIO"** deberá acatar las responsabilidades señaladas en el artículo 85 de la **"LEY DE PRESUPUESTO"**, 80 de la **"LEY DE CONTABILIDAD"** y 17 de la **"LEY DE DISCIPLINA"**, en lo que resulten aplicables.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena Mixtepec,
Dto. Zimatlán, Oax.
2020 - 2022



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena Mixtepec,
Dto. Zimatlán, Oax.
2020 - 2022

Subsecretaría de Planeación e Inversión Públicas
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Guillermo A. Martínez

CUARTA. CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los recursos que refiere la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" ha contratado "LA CUENTA", la cual en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 143 de su Reglamento, ha comunicado a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mediante oficio y remitido copia certificada del Acta de Cabildo descrita en las declaraciones de este convenio.

En consecuencia, "EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos federales entregados (correspondientes a la aportación estatal) y sus rendimientos financieros, única y exclusivamente en "LA CUENTA", por lo que dichos recursos no se podrán traspasar o transferir a otras cuentas bancarias. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a que los pagos relacionados directamente con la ejecución de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO" se realizarán única y exclusivamente desde "LA CUENTA".

Los datos de identificación de "LA CUENTA" contratada por "EL MUNICIPIO", en la que serán transferidos los recursos correspondientes a la aportación estatal referida en la cláusula anterior, son los siguientes:

Institución bancaria	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
Número de cuenta:	1200813672
CLABE:	072 610 0 1200813672 2
Número de sucursal:	2376 PERIFÉRICO OAXACA
Número de plaza:	090 PLAZA OAXACA

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Para la consecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias se obligan a lo que se indica a continuación.

A. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- 1) Efectuar las gestiones pertinentes para que se haga entrega de los recursos con los que se ejecutará "LA ETAPA" de "EL PROYECTO" autorizado a "EL MUNICIPIO", siempre que éste presente la solicitud de recursos y cumpla lo señalado en el artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 2) Dar seguimiento a los recursos entregados a "EL MUNICIPIO" conforme a las disposiciones federales y/o estatales que resulten aplicables.
- 3) Dar cumplimiento a las disposiciones federales y/o estatales que en materia de transparencia y rendición de cuentas le resulten aplicables, dentro del ámbito de su competencia.
- 4) Hacer del conocimiento de la "SCTG" el contenido del presente instrumento y del propio oficio de autorización aquí referido, para los efectos legales a que haya lugar.
- 5) Verificar y vigilar que "EL MUNICIPIO" remita la información a capturarse en el "SRFT", así como realizar la validación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- 6) Recibir, y en su caso, requerir que se realice los informes de avance físico financiero mediante el formato "IMAFF" correspondiente.
- 7) En su caso, y a petición expresa de "EL MUNICIPIO", orientarlo y capacitarlo respecto a la captura de la información que le corresponda efectuar con motivo del ejercicio de los recursos federales objeto de este instrumento, tanto en el "IMAFF" o en el "SRFT".
- 8) Efectuar a "EL MUNICIPIO" los requerimientos de información que estime pertinentes sobre la ejecución de "EL PROYECTO".

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- 1) En términos del párrafo quinto del Artículo Quinto Transitorio del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", ser responsable de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que le transfiera "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a lo señalado en ese artículo.
- 2) Dar estricto cumplimiento al destino establecido para los recursos que le son transferidos, ya que por ninguna circunstancia, podrán emplearse en un fin distinto al objeto convenido en el presente instrumento, incluidos los rendimientos financieros generados por la concentración de estos en "LA CUENTA".
- 3) Resopecto de los recursos que provienen de la fuente de financiamiento "FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL 2022" referidos en la cláusula tercera de este instrumento, se encuentran exentos de las normas de la "LEY DE DISCIPLINA" al emanar del vehículo financiero para la potencialización de los recursos del "FAM". **Esto en ningún caso implica que se encuentre exento del plazo de ejecución determinado en el instrumento correspondiente o al programa de ejecución que presenten para tal efecto.**

Gobernador A. Armando Quiroga

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



- 4) No realizar ninguna modificación a las especificaciones de "EL PROYECTO" durante su contratación y ejecución, por lo que se deberá estar a lo estrictamente señalado en los términos en los que le fue autorizado.
- 5) Que la ejecución y los procedimientos de contratación de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO", se lleven a cabo conforme a las disposiciones aplicables, por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma y, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, toda vez que los recursos por su transferencia, no pierden su carácter de federales.
- 6) Con la finalidad de estar en condiciones para dar el adecuado seguimiento a la aplicación y ejercicio de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento "FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL 2022", referidos en la cláusula tercera de este convenio, "EL MUNICIPIO", remitirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en medio digital e impreso, copia certificada del Contrato de Obra en el que se encuentre el calendario de ejecución de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO".
- 7) Entregar oficialmente a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previo a la transferencia del recurso, el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, con R.F.C. GEO621201KIA, señalando con precisión como el domicilio fiscal el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca Istmo Km. 11.5 Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270, así como el monto de los recursos que le serán entregados, identificando debidamente la fuente de financiamiento.
- 8) Rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos que le son transferidos, en los términos de la "LEY DE PRESUPUESTO", Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.
- 9) Efectuar la gestión del usuario y contraseña para tener acceso al "SRFT", así como a hacerse responsable de los mismos, ya que constituyen datos personalísimos, por lo que su uso, resguardo y vigencia serán de la entera responsabilidad de "EL MUNICIPIO".
- 10) Ser responsable del ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria.
- 11) Presentar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la documentación necesaria para el seguimiento programático de los recursos públicos, desde su inicio hasta la conclusión o en atención a los requerimientos que efectúe "LA ENTIDAD FEDERATIVA", órganos de fiscalización o cualquier otro órgano de control.
- 12) Vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, vigilando el cumplimiento de metas y objetivos de "EL PROYECTO" objeto del presente instrumento.
- 13) Cubrir con cargo a su respectivo presupuesto y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas sean federales o estatales, según sea el caso, derivadas de la ejecución de "EL PROYECTO".
- 14) Ser responsable de los compromisos y obligaciones contraídos con motivo de la ejecución de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO", sin contar con la disponibilidad presupuestaria.
- 15) Incluir en la papelería y documentación oficial relativos a la ejecución de "EL PROYECTO", la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- 16) Ser responsable de la información de su competencia que reporte en el "SRFT", y que entregue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o a cualquier órgano de control o fiscalización, incluyendo su veracidad y calidad, ya sea en cumplimiento a sus obligaciones contraídas con motivo de este instrumento, a las disposiciones jurídicas aplicables o en atención a requerimientos.
- 17) Bajo ninguna circunstancia podrá hacer transferencias, pagos o actos de cualquier naturaleza utilizando instrumentos que permitan evadir las reglas de disciplina financiera, transparencia y fiscalización de gasto.
- 18) Ser responsable de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas e igualdad de género, por conducto de los titulares, sus Unidades de administración y los operativos.
- 19) Informar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" las economías y los ahorros en el ejercicio de los recursos que le son transferidos para la ejecución de "EL PROYECTO".
- 20) Ser responsable del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria e información financiera que proporcionen a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y a los Órganos de Control y Fiscalización Estatales o Federales.

Dionicio Amador

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena Mixtepec,
Dto. Zimatlán, Oax.
2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena Mixtepec,
Dto. Zimatlán, Oax.
2020 - 2022

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



- 21) Sujetarse a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera del ejercicio fiscal.
- 22) Proporcionar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la información presupuestaria y financiera que le requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes.
- 23) Ser responsable de las cantidades que indebidamente se paguen cuando la documentación comprobatoria del gasto no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes.
- 24) En el ejercicio del gasto se deberán sujetar a las disposiciones legales que le sean aplicables.
- 25) Remitir en tiempo y forma la información a capturarse en el "SRFT" y la entrega de los reportes del formato "IMAFF", conforme a los plazos establecidos por las disposiciones legales, o bien, en atención a los requerimientos que les efectúe "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- 26) En su caso, solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", asistencia, orientación o capacitación para proceder a la captura de la información ante el "SRFT" de la "SHCP" o sobre cómo reportar la información mediante el formato "IMAFF".
- 27) Asumir la entera y exclusiva responsabilidad sobre la calidad y veracidad de la información que reporten o entreguen mediante el "SRFT" de la "SHCP", el formato "IMAFF" de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o por motivo de los requerimientos realizados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la "SCTG", o cualquier otro órgano de fiscalización.
- 28) Incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente convenio, para efectos de transparencia y rendición de cuentas.
- 29) Dar cumplimiento a lo establecido en la "LEY DE COORDINACIÓN", la "LEY DE PRESUPUESTO", la "LEY DE DISCIPLINA", la "LEY DE CONTABILIDAD" y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley General de Cambio Climático, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Salud y, demás normatividad federal y estatal aplicable vigente.

Jhonane A-Martínez
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Magdalena Mixtepec,
 Dto. Zimatlán, Oax.
 2020 - 2022

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS INFORMES MENSUALES DE LOS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS. "EL MUNICIPIO" asume la plena responsabilidad de presentar ante "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a la modalidad de ejecución de "EL PROYECTO", en forma impresa y en medio magnético o electrónico, los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financiero "IMAFF" de la ejecución de dicho proyecto, mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta su conclusión, adjuntando lo siguiente:

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
<p>INICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato requisitado (Impreso y digital) • Contrato (Impreso y Digital) • Fianza de cumplimiento (Impreso y digital) • Fianza de anticipo (Impreso y digital) • Reporte Fotográfico a color del inicio del proyecto (Impreso y digital). <p>DURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato requisitado (impreso y digital) • Factura o CFDI (Impreso y digital) • Reporte fotográfico a color (impreso y digital). • Entero del 5 al millar para la SCTG, en términos del art. 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca (impreso y digital) <p>FINAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato requisitado (Impreso y digital) • Factura o CFDI (Impreso y digital) • Reporte fotográfico a color (impreso y digital). • Entero de 5 al millar para la SCTG, en términos del art. 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca (Impreso y digital) • Acta de Entrega-Recepción (digital) 	<p>INICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de ejecución de proyecto por administración directa, con las respectivas copias de conocimiento a SCTG y OSFE. (Impreso y digital) • Acta de Cabildo en la que se haya aprobado dicha modalidad de ejecución. (Impreso y digital) • Cédula detallada de Facturación y/o Listas de Raya, en su caso (Impreso y digital). • Reporte Fotográfico a color (impreso y digital). <p>DURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula detallada de Facturación y/o Listas de Raya, en su caso (Impreso y digital). • Reporte Fotográfico a color del proyecto en proceso (Impreso y digital). <p>FINAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula detallada de facturación y/o listas de raya en su caso (Impreso y digital). • Reporte fotográfico a color (Impreso y digital). • Acta de Entrega-Recepción (Impreso y digital) • Reintegros de Economías y productos financieros, en su caso (Impreso y digital) • Baja de la cuenta bancaria (Impreso y digital).

SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. Magdalena Mixtepec,
 Dto. Zimatlán, Oax.
 2020 - 2022

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
 Secretaría de Finanzas
 Gobierno del Estado de Oaxaca

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
<ul style="list-style-type: none">• Reintegros de economías y productos financieros, en su caso (digital)• Fianza de vicios ocultos (Impreso y digital).• Baja de la cuenta bancaria (impreso y digital).• Entero del 2.5% sobre el importe total de la contratación, por los servicios de supervisión, en términos del art. 17 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos	

Para la entrega de la información contenida en los "IMAFF", "EL MUNICIPIO" puede designar mediante acta de cabildo, a los servidores públicos municipales que considere, para que funjan como enlaces para tal efecto ante "LA ENTIDAD FEDERATIVA". También, podrán solicitar asistencia, orientación o capacitación sobre cómo entregar o capturar la información en este formato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. En términos del artículo 86 de la Ley Estatal de Planeación, en el caso de proyectos de inversión estatal a nivel de los Municipios, regiones y microrregiones en los cuales concurren diferentes fuentes de financiamiento, se establecerán convenios Estado-Municipios a través de los cuales se definirán los compromisos de cada una de las partes, lo mismo que las metas e indicadores de desempeño que permitan medir sus resultados e impacto.

En cumplimiento a la disposición legal antes mencionada, se adoptan como metas e indicadores de desempeño los contenidos dentro del oficio de autorización SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1212/2022, los cuales tienen por denominación "Indicador Programado" y "Calendarios Programados" (Físico y Financiero), los cuales para efectos del presente instrumento se tomarán como si textualmente estuvieran transcritos en este convenio.

En consecuencia, "EL MUNICIPIO", en su carácter de instancia ejecutora se obliga a cumplir con los mismos y a reportarlos a través del "IMAFF" de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y remitirle a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la información a capturarse en el "SRFT". En caso de que existan circunstancias que impidan que "EL MUNICIPIO" cumpla estrictamente con las metas e indicadores de desempeño referidos en el oficio de autorización SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1212/2022, deberá comunicarlo inmediatamente a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de oficio, bajo pena de que de no hacerlo de forma inmediata, se le tendrá por incumplido y asumirá las responsabilidades correspondientes por ese incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio, podrá modificarse por común acuerdo y formalizando el convenio modificadorio correspondiente, siempre y cuando las modificaciones no impliquen vulneración a las disposiciones jurídicas que rigen el ejercicio de los recursos que se transferirán con motivo de este convenio, así como en las responsabilidades y obligaciones que le impongan con motivo del ejercicio de dichos recursos. Para tal efecto, las modificaciones se deberán solicitar cuando menos con veinte días de anticipación a la conclusión de la vigencia de este instrumento.

Las modificaciones a este instrumento, obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y no requerirán mayor formalidad que la suscripción del convenio modificadorio.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Por acuerdo de voluntades
- Por imposibilidad jurídica o material de la ejecución de "EL PROYECTO".
- Por la existencia o surgimiento de un conflicto social en el área en el que haya de ejecutarse "EL PROYECTO"
- Por caso fortuito o de fuerza mayor
- Cuando "EL MUNICIPIO" carezca de autoridades municipales, ya sea por destitución, nulidad de elecciones, revocación de mandato o similares.

En caso de terminación anticipada, "EL MUNICIPIO" reintegrará íntegramente el monto equivalente a los recursos que le hayan sido transferidos, sin dilación alguna a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA VERIFICACIÓN DE HECHOS QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO".

En caso de presentarse cualquier circunstancia que impidiera la ejecución de "EL PROYECTO" estrictamente conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el mismo, y al oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1212/2022, "EL MUNICIPIO" se compromete bajo su más estricta responsabilidad, a hacer del conocimiento de ello a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y en su caso, a solicitar la terminación anticipada del presente instrumento.

Francisco Antonio Pérez

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena Mixtepec, Oaxaca
2020 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena Mixtepec, Oaxaca
2020 - 2021

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio podrá ser rescindido administrativamente cuando:

- "EL PROYECTO" se hubiese aprobado, pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- El avance en la ejecución de "EL PROYECTO" se aparte de lo programado, o no se esté cumpliendo los términos en los que fue autorizado.
- En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la emisión del oficio de autorización de "EL PROYECTO"; o que no se haya iniciado la ejecución de "EL PROYECTO" dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma de este convenio en el supuesto de que se realice por administración directa.
- Los permisos, autorizaciones o licencia, o cualquier otro (independientemente de su denominación particular) que sea indispensable para que "EL PROYECTO" sea ejecutado, sean revocados, cancelados, declarados nulos o hayan sido impugnados en vía administrativa o judicial.
- Se tenga conocimiento de que los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- La aportación que "EL MUNICIPIO" ha convenido en el presente instrumento, no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- "EL MUNICIPIO" no remita oportunamente la información a reportarse en el "SRFT" o en el "IMAFF" en los plazos establecidos para tal efecto.
- "EL MUNICIPIO" no atienda los requerimientos de información o documentación que le efectué "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la "SCTG" o cualquier instancia fiscalizadora estatal o federal.
- "EL MUNICIPIO" incumpla alguna de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. El ejercicio de los recursos que se transfieren por virtud de este convenio, deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la "LEY DE PRESUPUESTO". Los resultados del ejercicio de estos recursos deberán ser evaluados con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos. Dicha evaluación se efectuará por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado cuando los recursos sean ejercidos por los municipios.

Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos previstos por el artículo 48 de la "LEY DE COORDINACIÓN".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Los trabajadores de cada una de "LAS PARTES" que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrá ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó, asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal o cualquier otra que en su caso se derive, por lo no existe en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" estipulan que el presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción y hasta que se cumpla con el objeto del presente convenio, sin que dicha vigencia, pueda contravenir de ningún modo las disposiciones contenidas en la "LEY DE DISCIPLINA" y "LEY DE PRESUPUESTO" sobre el compromiso y devengo de los recursos, por lo que los recursos que se entregan a "EL MUNICIPIO", de manera invariable deberán comprometerse durante el ejercicio fiscal 2022 y no exceder el programa de ejecución determinado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en todo lo no previsto en este instrumento, o en caso de suscitarse dudas sobre la denominación y alcances de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO", montos, lugar y forma de ejecución, indicadores, metas, veracidad de la información o a la autorización, se sujetarán a:

- Lo manifestado por "EL MUNICIPIO" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" al obtener la viabilización y el registro en el Banco de Proyectos de Inversión Pública,
- El contenido del oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1212/2022, y
- Las disposiciones jurídicas aplicables de el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la "LEY DE COORDINACIÓN", "LEY DE PRESUPUESTO", el Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO", la "LEY DE DISCIPLINA", el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Ley Estatal de Planeación, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás que resulten aplicables.

En caso de no llegar a dirimirse los acuerdos y conflictos, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales comunes con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el Convenio de Coordinación por duplicado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el 17 de octubre de 2022.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena Mixtepec,
Atto. Zimatlán, Oax
2020 y 2022

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena Mixtepec,
Atto. Zimatlán, Oax

Subsecretaría de Planeación, Inversión Pública,
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Mano de A. Martínez

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

POR "EL MUNICIPIO"

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PÚBLICA

C. PONCIANO ANTONIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
MAGDALENA MIXTEPEC

SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPAL
Mpio. Magdalena
Mixtepec,
Otto. Zimatlán, Oax.
2020 - 2022

TESTIGOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública
Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C. CARLOS IVÁN ALMARAZ RONDERO
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA
INVERSIÓN PÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. Magdalena
Mixtepec,
Otto. Zimatlán, Oax.
2020 - 2022

C. CRISPÍN SANTOS MÉNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE
MAGDALENA MIXTEPEC

C. LILIANA ALEJANDRA GÓMEZ GUZMÁN
COORDINADORA DE SEGUIMIENTO
FINANCIERO Y PROGRAMÁTICO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación celebrado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" (MAGDALENA MIXTEPEC), con el objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros provenientes del "FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL 2022", para llevar a cabo los compromisos necesarios para la ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCION DE TECHADO EN EL AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA LAZARO CARDENAS CLAVE 20DPR1589F. DE LA LOCALIDAD DE SANTA CATALINA MIXTEPEC, MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC., el 17 de octubre de 2022.